



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N° E494/0-12



## PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a la Ley Nacional 27306, estableciendo como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

**ARTICULO 2º:** Declárese de interés provincial el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje(DEA), así como también la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el acceso a las prestaciones.

**ARTICULO 3º:** Se entiende por Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) a las alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito escolar.

**ARTICULO 4º:** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo provincial.

**ARTICULO 5º:** La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes acciones:

Dr. MARCELO PACIFICO  
SEÑADOR  
BLOQUE-CAMBIEBOS  
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N° E494/16-12

FOLIO  
2

- a) Establecer procedimientos y medios adecuados para la detección temprana de las necesidades educativas de los sujetos que presentaren dificultades específicas de aprendizaje.
- b) establecer un sistema de capacitación docente para la detección temprana, prevención y adaptación curricular para la asistencia de los alumnos disléxicos o con otras dificultades de aprendizaje, de manera de brindar una cobertura integral en atención a las necesidades y requerimientos de cada caso en particular.
- c) Coordinar entre las autoridades de salud y educación campañas de concientización sobre Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de detección temprana, diagnóstico y tratamiento

**ARTICULO 6º:** La Autoridad de Aplicación deberá elaborar la adaptación curricular referida en el inciso b) del artículo cinco. Para garantizar el acceso al currículum común, en el caso de Dificultades Específicas del Aprendizaje tendrá en cuenta las siguientes consideraciones orientativas:

- a) Dar prioridad a la oralidad, tanto en la enseñanza de contenidos como en las evaluaciones.
- b) Otorgar mayor cantidad de tiempo para la realización de tareas y/o evaluaciones.
- c) Asegurar que se han entendido las consignas.
- d) Evitar las exposiciones innecesarias en cuanto a la realización de lecturas en voz alta frente a sus compañeros.
- e) Evitar copiados extensos y/o dictados cuando esta actividad incida sobre alumnos con situaciones asociadas a la disgrafía.
- f) Facilitar el uso de ordenadores, calculadoras y tablas.
- g) Reconocer la necesidad de ajustar los procesos de evaluación a las singularidades de cada sujeto.
- h) Asumirse, todo el equipo docente institucional, como promotores de los derechos de niños, niñas, adolescentes y adultos, siendo que las

Dr. MARCELO PACIFICO  
SENADOR  
BLOQUE CARIBE MOS  
H. Senado de Buenos Aires



CORRESPONDE EXPTE. N° 6494/16-17

FOLIO  
3

H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

contextualizaciones no implican otorgar ventajas en ellos frente a sus compañeros, sino ponerlos en igualdad de condiciones frente al derecho a la educación.

**ARTICULO 7º:** El Consejo General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires o el órgano que a futuro lo reemplace, tendrá la función de brindar los lineamientos para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente Ley, como así también la de establecer coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas activas con el fin de hacer efectivo el derecho a la educación de niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dislexia y Dificultades Específicas del Aprendizaje.

**ARTICULO 8º** La autoridad de aplicación deberá impulsar, a través del Ministerio de Salud, las siguientes acciones:

- a) la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- b) Establecer los procedimientos de detección temprana y diagnóstico de las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)
- c) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.

**ARTICULO 9º:** Incorpórese dentro de las prestaciones del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), la cobertura médico asistencial integral conforme el objeto de la presente ley.

**ARTICULO 10º:** Incorpórese dentro de las prestaciones de las obras sociales y de medicina prepaga con actuación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la cobertura médico-asistencial integral conforme al objeto de la

Dr. MARCELO PACHICO  
SEÑOR  
BLOQUE CAMBIENOS  
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

presente, según las especificaciones que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación.

CORRESPONDE EXPTE. N° E494/06/17



**ARTICULO 11º: Comuníquese al Poder Ejecutivo**

Dra. NIDIA ALICIA MOIRANO  
SENADORA  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

WALTER LANARO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

CARLOS A. FERNANDEZ  
SENADOR  
Vicepresidencia 1º  
H. Senado de Buenos Aires

ELENA MARAYLLÓN  
Senadora Provincial  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

EDUARDO O. SCHIAVO  
SENADOR  
Vicepresidente del Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

Cr. JOSE ANDRES DE LEO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

Dra. Julieta Maria Centeno Lascano  
SENADORA  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

Dr. J. MARCELO DILEO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

MORENA PETROVICH  
SENADORA  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

Esc. JUAN PABLO ALLAN  
SENADOR  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MARCELO PACIFICO  
SENADOR  
BLÓQUE CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

HORACIO LUIS LÓPEZ  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

Cdr. GABRIEL G. MONZO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

ELISA B. CARCA  
SENADORA  
H. Senado de Buenos Aires

GUSTAVO DE PIETRO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

Dr. ROBERTO RAUL COSTA  
Presidente Bloque  
CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N° E494/6-17



## FUNDAMENTOS

### HONORABLE SENADO:

Se somete a consideración de este Honorable cuerpo el proyecto de Ley que se adjunta para su sanción a través del cual se pretende garantizar y hacer efectivo el derecho a la educación de niñas, niños, adolescentes y adultos que presenten Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Las DEA son alteraciones de base neurobiológica, que afectan a los procesos cognitivos relacionados con el lenguaje, la lectura, la escritura y/o el cálculo matemático, con implicaciones significativas, leves, moderadas o graves en el ámbito educativo.

La dislexia es un trastorno del lenguaje, de la comunicación de origen neurobiológico, hereditario, relacionado con una anomalía en la migración neuronal. Consiste en la aparición en forma inesperada de una imposibilidad de una lectura fluida, exacta y automatizada. Es una dificultad para decodificar un código auditivo en código visual.

Los trastornos de aprendizaje son una realidad que requieren de tratamiento.

Es importante que la escuela no discrimine ni subestime a los alumnos que padecen DEA. En la Ley 26206 se establece como principio rector la inclusión educativa y respeto por las diferencias de los sujetos del sistema educativo, brindando a las personas una propuesta pedagógica que permita el máximo desarrollo de las posibilidades, la integración y el pleno desarrollo de sus derechos.

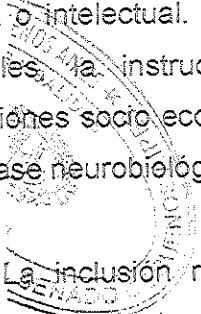


H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N° 6494/16-17



No son el resultado de una discapacidad sensorial, física, psíquica, motora o intelectual. Ni son debidas a causas externas como las diferencias culturales, la instrucción inadecuada o inapropiada, ni tampoco a las condiciones socioeconómicas. La dificultad es intrínseca a la persona, debido a su base neurobiológica.

  
La inclusión requiere, en primer lugar, atender las situaciones que producen obstáculos para el acceso de los alumnos al sistema educativo, su permanencia, tránsito y egreso.

La Provincia de Buenos Aires por medio de la Dirección General de Cultura y Educación ha sido pionera en reconocer, aprobar y establecer mecanismos pedagógicos que permitan el abordaje de la dislexia en el ámbito educativo. La Disposición 59/13 establece un documento de trabajo para todos los niveles y modalidades tanto para escuelas de Gestión Pública como Privadas.

La falta de un diagnóstico adecuado trae aparejado una serie de consecuencias para las personas con DEA, entre ellas la incomprendición de los que le rodean (padres, profesores y compañeros); la sensación de fracaso a pesar del esfuerzo que hacen; la falta de reconocimiento de este esfuerzo; todo esto lleva a menudo a estos a sufrir ansiedad, depresión, síntomas psicosomáticos y trastornos de conducta. Se produce daño a la autoestima de los chicos, que se sienten menos inteligentes.

La inclusión requiere, en primer lugar, atender las situaciones que producen obstáculos para el acceso de los alumnos al sistema educativo, su permanencia, tránsito y egreso.

Es indispensable dar a conocer el hecho de que los problemas de los disléxicos con la lengua escrita no son de origen intelectual, afectivo o

✓ Dr. MARCELO PACIFICO  
SEÑADOR  
BLOQUE CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires

CORRESPONDE EXPTE. N° E 994/06-17

POLO  
7

motivacional, y que es indispensable tratarlos adecuadamente lo antes posible para evitar que tales problemas se transformen en retraso escolar, frustración y pérdida de confianza en sí mismo.

La integración escolar implica una serie de disposiciones concretas destinadas a ayudarlo a adquirir los mecanismos de base de la lectura en las etapas iniciales del aprendizaje, y en acompañar después con medidas de apoyo y compensatorias para que prosiga sus estudios, a pesar de las dificultades para leer y escribir que persistirán inevitablemente.

SENADOR DIAZ

La dislexia no tratada genera un problema que invade la vida entera del disléxico. La reciente Ley Nacional 27306 ha declarado por unanimidad, de interés nacional el tratamiento de las dificultades de aprendizaje.

A mérito de las consideraciones vertidas, es que se solicita a este Honorable Cuerpo, la sanción del proyecto que se adjunta.

Dra. NIDIA ALICIA MOIRANO  
SENADORA  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

Cr. JOSE ANDRES DE LEO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MARCELO PACIFICO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

HORACIO DANIEL LÓPEZ  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires

WALTER LANARO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

Dra. JULIETA MARÍA CENTENO LASCANO  
SENADORA  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

CDR. GABRIEL MONZO  
SENADOR  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

CARLOS A. FERNANDEZ  
SENADOR  
Vicepresidencia 1º  
H. Senado de Buenos Aires

ESC. JUAN PABLO ALLAN  
SENADOR  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

LORENA PETROVICH  
SENADORA  
Bloque CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

ELENA PILAR AYLLÓN  
Senadora Provincial  
Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

DR. ROBERTO RAÚL COSTA  
Presidente Bloque  
CAMBIEMOS  
H. Senado de Buenos Aires

EDUARDO O. SCHIAVO  
SENADOR  
Vicepresidente del Bloque Cambiemos  
H. Senado de Buenos Aires

GUSTAVO DE PIETRO  
SENADOR  
H. Senado de Buenos Aires